

copia

Señor Provisor y Gobernador del Obispado en delegación:

Juan Beiro, Patrono Canónico laico, de la Parroquia de Morteros, que he fundado, edificado y ornamentado con mi propio peculio y con asentimiento de su S.S.I. el Sr. Obispo Diocesano, ante V.S. como mejor corresponde en derecho, me presento y expongo:

Que en uso del derecho, que como á tal patrono laico me acuerda la legislación canónica, vengo á presentar á V.S. para el beneficio eclesiástico de dicha parroquia de Morteros, actualmente vacante, desde hace poco más de un mes, el presbítero Lucio Scorza domiciliado actualmente en esta diócesis y de cuya competencia, honorabilidad y prudencia, tengo los más cumplidos informes, constándome además que esta habilitado por V.S. para ejercer todas las funciones anexas al presbiterato, lo cual por si solo es una prueba concluyente de que el mencionado sacerdote tiene las aptitudes requeridas por derecho para ejercer la cura de almas al frente de una parroquia.

No creo, monseñor, que sea necesario fundar ante V.S. el indiscutible derecho que como á tal patrono laico me compete para la designación y presentación del que ha de ser instituido canónicamente por V.S. pues ese derecho que es el primordial entre los que corresponden al patrono, está explícitamente consignado desde muy antiguo en varios cánones de diversos pontífices, según V.S. puede verificar en el libro tercero f. T38. De jure Patrom. De las Decretales gregorianas y especialmente en los capítulos Ex insinuatione, Significas-

ti, Transmisso, etc., lo está así mismo por el Santo Concilio Tridentino en las secciones 14 cap. 13 y 25 cap. 9º - De reformationis.

Es igualmente doctrina uniforme de todos los canonistas, entre los cuales me permito citar á V.S., al inminente Dr. Schmalzgruber en su Jus Eccles. Univert. In Lib. 3um., Decret. F38 á Veddhiotti quien en su instits canonicae 34 De jure patronatus se expresa así: Praecipuum Catronum Jlls in praesentations situmest. Nominatio, seu oblatio idoneae personae in beneficium instituendae

Podría abundar en citas de renombrados autores; pero lo creo inoficioso, ya que no hay al respecto discrepancia de opiniones. Me permito, sin embargo, mencionar especialmente al Dr. Zalazar en sus obras Dro. Canónico T. 11, cap.6 y proc. Eclec. T. 4 cap 3 pág. 225.

Siendo pues indiscutible mi derecho y estando por otra parte resuelto á sostenerlo por todos los medios legales, pido formalmente á V.S. que se sirva tener por presentado y nombrado para cura de la parroquia de Morteros al ya mencionado presbítero Lucio Scorza, confiriéndole la institución y colación canónica que es atribución propia del Diocesano, a quien V.S. representa por ahora; pues así corresponde en justicia.

Firmado : Juan Beiro.

[A.A.C. - Legajo 47. Tomo I , s/f. Curato de San Pedro, Morteros y Brinkmann. 1891 a 1910 – Imágenes 406 y 407]